

## INFORME VECIMIENTO TERMINO

Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el termino de traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante se encuentra más que vencida y revisando los procesos antiguos no se le ha dado aprobación a la misma .

El Bagre, 8 de septiembre de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL BAGRE – ANTIOQUIA**

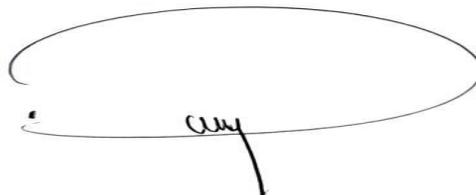
Septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 2009-00215  
DEMANDANTE : BANAGRARIO  
DEMANDADO: MAGOLA E. ALVAREZ

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 401-2022

Por no haber sido objetada la actualización de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante anexa al cuaderno principal del proceso ejecutivo singular se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ  
Juez

